

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO 1.000 LICENCIAS DEL SOFTWARE “CLIENT MANAGEMENT SUITE POWERED BY ALTIRIS TECHNOLOGY” PARA LA GESTIÓN DE LOS PUESTOS CLIENTE INSTALADOS EN LOS HOSPITALES DE CAMPAÑA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD PARA EL TRATAMIENTO ASISTENCIAL DE AFECTADOS POR COVID-19.


RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.
2	Resolución declarando la tramitación de emergencia.
3	Documento Contable ADO.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Código Seguro de Verificación: VH5DPR7H5BTVT3EZPQSKD9V68880T2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	07/06/2020
ID. FIRMA	VH5DPR7H5BTVT3EZPQSKD9V68880T2	PÁGINA	1/1
			

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DEL SUMINISTRO DE 1.000 LICENCIAS DEL SOFTWARE “CLIENT MANAGEMENT SUITE POWERED BY ALTIRIS TECHNOLOGY” PARA LA GESTIÓN DE LOS PUESTOS CLIENTE INSTALADOS EN LOS HOSPITALES DE CAMPAÑA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN DISTINTOS PUNTOS DE ANDALUCÍA PARA EL TRATAMIENTO ASISTENCIAL DE AFECTADOS POR COVID-19

1 ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, la OMS, siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI (2005) declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus) constituía una “emergencia de salud pública de importancia internacional” (ESPII). Dicha situación, de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en un “evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada”.


El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19 a pandemia internacional y la Junta de Andalucía publicaba, en el Boletín Extraordinario número 5 de 13/03/2020, la Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (Covid-19). En ella se recomienda, siempre que sea posible, la promoción por parte de las empresas del teletrabajo, flexibilidad horaria, organización de turnos escalonados y celebración de reuniones por videoconferencia.

El 14 de marzo de 2020, se publicó en el BOE número 67, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el que se indica que “al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, se declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus Covid-19. El artículo 2 menciona que el ámbito territorial afecta a todo el territorio nacional y en el artículo 7 del citado Real Decreto se limita la libre circulación de las personas, limitando su circulación por las vías de uso público a la realización de determinadas actividades.

El Boletín Oficial del Estado con fecha 15 de marzo de 2020 publica la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19. En dicha Orden se refiere “que las administraciones públicas autonómicas y locales mantendrán la gestión, dentro del ámbito de competencia, de los correspondientes servicios sanitarios, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento”. De igual manera recoge que “las medidas que se adopten garantizarán la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta crisis sanitaria”.

2 NECESIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

El puesto de usuario de informática es un elemento fundamental para el uso de los sistemas de información, pues es la herramienta a través de la cual los distintos profesionales de la organización acceden al conjunto de servicios de tecnologías de la información que la misma les brinda. En el Servicio Andaluz de Salud, el parque de puestos de usuario se compone, principalmente, de dos tipos de dispositivos físicos bien diferenciados - ordenadores personales y terminales ligeros - y una serie de componentes periféricos que complementan la funcionalidad del dispositivo principal, como son impresoras, lectores de tarjeta y lectores de códigos de barra.

Código:	6hWMS698AY0W0Z5Kmc+oPbL8zJH2F4	Fecha	30/03/2020	
Firmado Por	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2	

Debido a la previsión de crecimiento exponencial del número de afectados por el Covid-19 en los próximos meses, se hace necesario habilitar hospitales de campaña en distintos puntos de Andalucía donde poder asistir a los afectados cuando los centros de atención hospitalaria hayan alcanzado su máxima capacidad. Estos hospitales de campaña deben ser dotados de puestos de trabajo (terminales ligeros) con acceso a todas las aplicaciones asistenciales del Servicio Andaluz de Salud para poder prestar un servicio de calidad. Estos puestos de usuario deberán estar preparados para soportar el servicio de acceso remoto que garantice la usabilidad, accesibilidad, eficiencia y disponibilidad de las distintas aplicaciones y sistemas de información, y para poder llevar a cabo videoconferencias con la aplicación que se ha dispuesto a tal efecto (Unify Circuit) entre los distintos profesionales de manera que se facilite el trabajo en esta situación de emergencia sanitaria. Para ello, se van a adquirir, mediante tramitación de emergencia, 1.000 terminales ligeros a los cuales es necesario dotar del producto Client Management Suite Powered by Altiris Technology para su correcto funcionamiento.

Las licencias del producto Client Management Suite Powered by Altiris Technology son necesarias para gestionar y controlar de forma corporativa los mecanismos de acceso a los distintos sistemas de información que se proveen a los usuarios, y en su caso, la instalación remota de aplicaciones de forma automatizada a gran escala, funcionalidad de uso conocido y ampliamente utilizada por el SAS en forma de plantillas (usando la citada herramienta). Los procesos de gestión corporativa del equipamiento de puesto de usuario permiten mejorar el acceso de los servicios, incrementar la continuidad y disponibilidad de éstos y garantizar la equidad en cuanto a la prestación de servicios TIC en los hospitales de campaña instalados en distintos puntos de Andalucía para el tratamiento asistencial de afectados por Covid-19. Adicionalmente, las medidas de control y gobierno corporativos permiten establecer otras medidas de securización de los servicios y control de gastos, así como diseñar estrategias de evolución tecnológica y de servicios a largo plazo.


De todo esto podemos concluir que se hace necesaria la adquisición, mediante la tramitación de emergencia, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 1.000 licencias del producto Client Management Suite Powered by Altiris Technology, a un precio unitario de 36,30 €, IVA incluido, para los terminales ligeros a instalar en los hospitales de campaña para la asistencia a los afectados por el Covid-19, en cuya garantía queda incluida la actualización a nuevas versiones del software, acceso a parches y hotfixes (sin ningún tipo de limitación) del producto y servicio de garantía y asistencia técnica multicanal. La adquisición de este producto se ha acordado con la empresa **Informática el Corte Inglés, S.A.**

3 OBJETO DEL CONTRATO

Así, siendo necesario contar con el suministro descrito anteriormente, se propone la contratación, por procedimiento de tramitación de emergencia, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del suministro que a continuación se relaciona, por un importe total de 36.300,00 € (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS) IVA incluido, con el siguiente desglose presupuestario:

Concepto	2020	TOTAL
1.000 licencias del producto Client Management Suite Powered by Altiris Technology	36.300,00 €	36.300,00 €
Total	36.300,00 €	36.300,00 €

El jefe del servicio de informática
 Fdo.: Juan Carlos Rubio Pineda

Código:	6hWMS698AY0W0Z5Kmc+oPbL8zJH2F4	Fecha	30/03/2020	
Firmado Por	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DEL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO DE 1.000 LICENCIAS DEL SOFTWARE “CLIENT MANAGEMENT SUITE POWERED BY ALTIRIS TECHNOLOGY” PARA LA GESTIÓN DE LOS PUESTOS CLIENTE INSTALADOS EN LOS HOSPITALES DE CAMPAÑA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN DISTINTOS PUNTOS DE ANDALUCÍA PARA EL TRATAMIENTO ASISTENCIAL DE AFECTADOS POR COVID-19. EXP. 2105/2020. (Nº SIGLO 297/2020)

ANTECEDENTES


PRIMERO: El 30 de enero de 2020, la OMS, siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI (2005) declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus) constituía una “emergencia de salud pública de importancia internacional” (ESPII). Dicha situación, de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en un “evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada”.

SEGUNDO: El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional y la Junta de Andalucía publicaba, en el Boletín extraordinario número 5 de 13/03/2020, la Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19). En ella se recomienda, siempre que sea posible, la promoción por parte de las empresas del teletrabajo, flexibilidad horaria, organización de turnos escalonados y celebración de reuniones por videoconferencia.

TERCERO: El 14 de marzo de 2020, se publicó en el BOE número 67, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el que se indica que “al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, se declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19. El artículo 2 menciona que el ámbito territorial afecta a todo el territorio nacional y en el artículo 7 del citado Real Decreto se limita la libre circulación de las personas, limitando su circulación por las vías de uso público a la realización de determinadas actividades.

CUARTO: El Boletín Oficial del Estado, con fecha 15 de marzo de 2020, publica la Orden SND/232/2020, de esa misma fecha, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria

Código:	6hWMS881PFIRMAZsUFAevLIIsfLj0k8	Fecha	03/04/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5





ocasionada por el Covid-19. En dicha Orden, se refiere “que las administraciones públicas autonómicas y locales mantendrán la gestión, dentro del ámbito de competencia, de los correspondientes servicios sanitarios, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento”. De igual manera recoge que “las medidas que se adopten garantizarán la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta crisis sanitaria”.

QUINTO: Con fecha 30 de marzo de 2020, por parte del Jefe de Servicio de Informática, se emite memoria justificativa en la que en base a los antecedentes expuestos, considera justificado que se inicie un procedimiento de emergencia, para contratar el suministro de 1000 licencias del producto Client Management Suite Powered by Altiris Technology.

En ese sentido la memoria recoge lo siguiente:


“El puesto de usuario de informática es un elemento fundamental para el uso de los sistemas de información, pues es la herramienta a través de la cual los distintos profesionales de la organización acceden al conjunto de servicios de tecnologías de la información que la misma les brinda. En el Servicio Andaluz de Salud, el parque de puestos de usuario se compone, principalmente, de dos tipos de dispositivos físicos bien diferenciados - ordenadores personales y terminales ligeros - y una serie de componentes periféricos que complementan la funcionalidad del dispositivo principal, como son impresoras, lectores de tarjeta y lectores de códigos de barra.

Debido a la previsión de crecimiento exponencial del número de afectados por el Covid-19 en los próximos meses, se hace necesario habilitar hospitales de campaña en distintos puntos de Andalucía donde poder asistir a los afectados cuando los centros de atención hospitalaria hayan alcanzado su máxima capacidad. Estos hospitales de campaña deben ser dotados de puestos de trabajo (terminales ligeros) con acceso a todas las aplicaciones asistenciales del Servicio Andaluz de Salud para poder prestar un servicio de calidad. Estos puestos de usuario deberán estar preparados para soportar el servicio de acceso remoto que garantice la usabilidad, accesibilidad, eficiencia y disponibilidad de las distintas aplicaciones y sistemas de información, y para poder llevar a cabo videoconferencias con la aplicación que se ha dispuesto a tal efecto (Unify Circuit) entre los distintos profesionales de manera que se facilite el trabajo en esta situación de emergencia sanitaria.

Para ello, se van a adquirir, mediante tramitación de emergencia, 1.000 terminales ligeros a los cuales es necesario dotar del producto Client Management Suite Powered by Altiris Technology para su correcto funcionamiento.

Las licencias del producto Client Management Suite Powered by Altiris Technology son necesarias para gestionar y controlar de forma corporativa los mecanismos de acceso a los distintos sistemas de información que se proveen a los usuarios, y en su caso, la instalación remota de aplicaciones de forma automatizada a gran escala, funcionalidad de uso conocido y ampliamente utilizada por el SAS en forma de plantillas (usando la citada herramienta). Los

Código:	6hWMS881PFIRMAZsUFAevLIsfLj0k8	Fecha	03/04/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5





procesos de gestión corporativa del equipamiento de puesto de usuario permiten mejorar el acceso de los servicios, incrementar la continuidad y disponibilidad de éstos y garantizar la equidad en cuanto a la prestación de servicios TIC en los hospitales de campaña instalados en distintos puntos de Andalucía para el tratamiento asistencial de afectados por Covid-19. Adicionalmente, las medidas de control y gobierno corporativos permiten establecer otras medidas de securización de los servicios y control de gastos, así como diseñar estrategias de evolución tecnológica y de servicios a largo plazo.

De todo esto podemos concluir que se hace necesaria la adquisición, mediante la tramitación de emergencia, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 1.000 licencias del producto Client Management Suite Powered by Altiris Technology, a un precio unitario de 36,30 €, IVA incluido, para los terminales ligeros a instalar en los hospitales de campaña para la asistencia a los afectados por el Covid-19, en cuya garantía queda incluida la actualización a nuevas versiones del software, acceso a parches y hotfixes (sin ningún tipo de limitación) del producto y servicio de garantía y asistencia técnica multicanal. La adquisición de este producto se ha acordado con la empresa **Informática el Corte Inglés, S.A.** “

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que este órgano de contratación es el competente para dictar esta resolución en base a lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y de las competencias atribuidas por los artículos 69.1 de la Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía, y 12 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

SEGUNDO: Que el artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”

- a) El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”

El régimen excepcional, recogido en este artículo, encaja a la perfección en la situación

Código:	6hWMS881PFIRMAZsUFAevLIsfLj0k8	Fecha	03/04/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ	Página	3/5	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



actual, para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

TERCERO: Que el Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, refuerza la aplicación del trámite de emergencia indicando en su exposición de motivos lo siguiente: *“Así, en lo que respecta a este Real Decreto Ley, este capítulo determina la tramitación de emergencia para la contratación de todo tipo de bienes o servicios que precise la Administración General del Estado, para la ejecución de cualesquiera medidas para hacer frente al COVID-19. “*

Concretamente el artículo 16 (Contratación), del capítulo V del citado Real Decreto Ley, *“Medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas”, recoge:*

“1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19, justificara la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho Público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultara de aplicación la tramitación de emergencia.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizarán a justificar.”


Si bien, este artículo se refiere a la Administración General del Estado, es igualmente aplicable a la contratación de otras Administraciones y a todo el sector público con la misma finalidad.

CUARTO: Con fecha 17 de marzo de 2020, se publica en el BOJA, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado posteriormente por el Decreto-ley 5/2020, de 22 de marzo.

El artículo 9 de este Decreto-ley, relativo a la contratación de emergencia, establece:

“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por

Código:	6hWMS881PFIRMAZsUFAevLIsfLj0k8	Fecha	03/04/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5





la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

En base a lo expuesto, y a la vista de la Memoria emitida por el Jefe de Servicio de Informática y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública.

RESUELVO

PRIMERO: Acordar la contratación, por la vía de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, del suministro de 1000 licencias del producto Client Management Suite Powered by Altiris Technology, para la gestión de los puestos clientes instalados en los hospitales de campaña del Servicio Andaluz de Salud en distintos puntos de Andalucía para el tratamiento asistencial de afectados por COVID-19. Exp. 2105/2020.

SEGUNDO: Adjudicar el citado suministro a la empresa **Informática el Corte Inglés, S.A.** por un importe total de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300 €)**, IVA incluido.

Concepto	2020	TOTAL
1.000 licencias del producto Client Management Suite Powered by Altiris Technology	36.300,00 €	36.300,00 €
Total	36.300,00 €	36.300,00 €

TERCERO: El plazo de entrega de los equipos será de 5 semanas.

CUARTO: Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observara lo dispuesto en la LCSP, sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

QUINTO.- Iniciar los trámites para la oportuna retención del crédito suficiente, para satisfacer la necesidad sobrevenida.

SEXTO: Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 120.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR GERENTE

Código:	6hWMS881PFIRMAZsUFAevLIIsfLj0k8	Fecha	03/04/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5	



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120779874
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0105954648
Fecha de Grabación:	07.05.2020	Nº Alternativo:	+6.63LV4HX
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	EXPTE. 2105/20 COVID-19		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 0980 - SERVICIOS CENTRALES DEL S.A.S.

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2000494494	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	6.300,00	Fecha Vencimiento Pago:	05.06.2020
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	06.05.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	30.04.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	29.04.2020
		Fecha Conformidad:	06.05.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000009615 - A28855260 INFORMATICA EL CORTE INGLES SA	2020	1531060980 G/41C/60600/00 01 2017000127 SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACION	36.300,00

29.04.2020
 217000026214 0000
 CONTR 2020 0000296114



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120779874
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0105954648
Fecha de Grabación:	07.05.2020	Nº Alternativo:	+6.63LV4HX
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	EXPTE. 2105/20 COVID-19		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	36.300,00	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	36.300,00		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR GENERAL GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS
JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA
Firmado electrónicamente el 07 de Mayo de 2020

INTERVENTORA CENTRAL
BLANCA MARIA PONS RODRIGUEZ

BLANCA MARIA PONS RODRIGUEZ		08/05/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw9U0mQ8D8B2KctaJPiQBDhZ7i9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	